

## **PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE NACIONALIDAD**

- 1. La Disposición Adicional 7ª de la Ley de Memoria Histórica ( conocida como Ley de Nietos ) sigue en vigor?** No, la propia Ley estipulaba que el 27 de Diciembre de 2011 terminaba el plazo para la presentación de solicitudes.
- 2. No pude acudir a mi cita de Ley de Memoria Histórica pero deseo presentar mi solicitud, ¿es posible?** No. De acuerdo con la propia Ley no se pueden admitir solicitudes presentadas después del 27 de diciembre de 2011.
- 3. He presentado la solicitud en tiempo y forma y no he obtenido respuesta sobre la misma ¿ qué debo hacer?** El Consulado General va resolviendo las solicitudes por estricto orden de presentación. Tenga en cuenta que si en su solicitud se han producido requerimientos esto puede demorar aún más el trámite. En todo caso, para conocer el estado del Expediente podrá solicitar información a través del teléfono 8 68 68 68, el correo electrónico [cog.lahabana.cit@maec.es](mailto:cog.lahabana.cit@maec.es) consignando en el asunto del correo "Consulta", mediante la presentación de un escrito en el Registro General del Consulado o por vía postal.
- 4. Me han concedido la nacionalidad española y quiero obtener el pasaporte, ¿ qué debo hacer?** Deberá solicitar una cita previa en el correo [cog.lahabana.cit@maec.es](mailto:cog.lahabana.cit@maec.es) consignando en el asunto del correo "Turno de pasaporte"
- 5. Mi expediente de nacionalidad está en trámite pero mi hijo cumple 20 años próximamente, ¿ qué debo hacer?** El Código Civil establece que los menores que estén o hayan estado bajo la patria potestad de un español podrán optar a la nacionalidad española. Es por ello que en el momento de la firma del Acta de presentación por parte del progenitor el hijo deberá ser menor de 18 años. En consecuencia, para solicitar turno para la opción de nacionalidad española de un menor no hay que esperar a tener el pasaporte español ni que el progenitor haya concluido el trámite de nacionalidad. Los turnos deberán solicitarse con la mayor antelación posible para evitar que los menores que arriben a los 20 años pierdan su derecho a optar.
- 6. He obtenido la nacionalidad española siendo menor de edad, ¿ qué debo hacer para no perder la nacionalidad española?** De acuerdo con el Código Civil español ( art. 24.3 ) deberán presentar una solicitud de conservación de la nacionalidad. Dicha solicitud debe hacerse antes de cumplir los 21 años de edad. Para ello deberá solicitar turno a través del correo [cog.lahabana.cit@maec.es](mailto:cog.lahabana.cit@maec.es) consignando en el asunto del correo " Conservación de la nacionalidad " .

7. **Mi solicitud de nacionalidad ha sido denegada, ¿cómo puedo reclamar esta decisión?** Usted puede presentar un recurso en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación, dirigido a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Puede interponer el recurso mediante la presentación de un escrito en el Registro General del Consulado o por vía postal. El escrito deberá siempre estar firmado por el interesado.